

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Núm. 4.915/2021

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que

no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, transcurrido el plazo de 15 días de exposición sin haberse presentado alegaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos Finales
161 22199	Abastecimiento y distribución agua-Reparación, Mantenimiento de Infraestructuras.		10.000€	5130,40€	15130,40€
323 62300	Funcionamiento de Centro Docentes de Enseñanza Preescolar.		1.000€	1.202,74€	2.202,74€
TOTAL			11.000€	6.333,14€	17.333,14€

Bajas en Aplicaciones de Gastos						
Aplicación	Descripción		Créditos Iniciales	Modificaciones presupuestarias	Transferencia de crédito	Créditos Finales
338 22699	Festejos populares-Gastos diversos de organización fiestas p.		23.502,12€	2.541,00€	5.130,40€	15.830,72€
337 22699	Ocio y tiempo libre-Programa municipal juventud.		5.000,00€	0,00€	1.202,74€	3.797,26€
TOTAL			28.502,12€	2.541,00€	6.333,14€	19.627,98€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a 20 de diciembre de 2021.